

1

CONTRATO POR ABASTECIMIENTO DE GANADO PARA CAMAL

Conste por el presente documento que podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes, el contrato de abastecimiento de ganado por el término de un año, contado a partir del 27 de Agosto de 1954, que nosotros :Julio Montalbán, como proveedor, de una parte, y los señores Larco Herrera Hnos. en Liq., de otra, celebramos con arreglo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.-Yo, Julio Montalbán me comprometo a proveer a la Sociedad Larco Herrera Hnos. en Liq., con 150 (CIENTO CINCUENTA) a 180 (CIENTO OCHENTA) reses vacunas mensuales, para camal, según solicitud de la Compañía, dicha entrega de 150 a 180 cabezas se hará dividida en cuatro grupos, uno semanal, como para atender al consumo de la Hacienda Chiclin; el peso del ganado se efectuará inmediatamente de su llegada a esta Hacienda cuando su transporte haya sido verificado en camiones, y después de dos horas cuando se transporten por sí mismas. El ganado debe llegar directamente a la Hda. Se pesará en grupos de cuatro reses.

SEGUNDA.-La Compañía Larco Herrera Hnos. en Liq., podrá beneficiar 20 reses mensuales de su propiedad, cuando así lo estime por conveniente.

TERCERA.-El Sr. Julio Montalbán garantiza la sanidad del ganado que entregue para beneficiar, dando 48 horas de garantía, contándose desde el momento que entregue el lote, si en este lapso de tiempo alguna res resultase inaparente para el consumo, por enfermedad infecto contagiosa, o muerte, su peso será deducido de la siguiente entrega de ganado, entregándose la constancia respectiva, y dando aviso al Sr. Montalbán. Salvo ausencia del Sr. Veterinario Eduardo Gómez Sánchez, el recibo del ganado que traiga el Sr. Julio Montalbán estará supeditado a su revisión, no recibándose las reses que el Sr. Veterinario indique como enfermas.

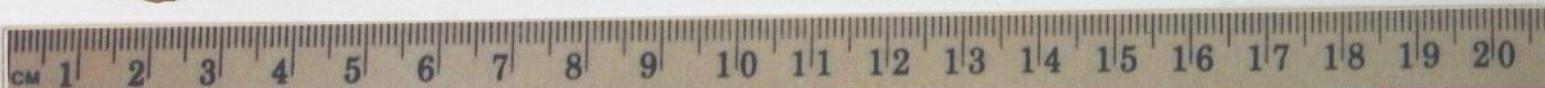
CUARTA.- Está convenido entre las partes, que el Sr. Julio Montalbán recibirá \$/ 1.70 (UN SOL SETENTA) por libra, peso vivo, y por reses

AA-HCH-14

Ca. 15

Do. 17

Fs. 1



cuyo peso promedio por entrega no sea menor de 300 kilos, quedando los cueros, cuernos, pezuñas, colas y demás menudencias a favor de Larco Herrera Hnos. en Liq. La Compañía se compromete a dar la preferencia, en igualdad de condiciones, la venta de los cueros al Sr. Montalbán.

QUINTA.- Las liquidaciones y pagos correspondientes a cada entrega de ganado se harán inmediatamente de recibida cada partida.

SEXTA.- En garantía del presente contrato, el proveedor Sr. Julio Montalbán entregará a la Compañía Larco Herrera Hnos. en Liquidación la cantidad de S/ 30,000.00, en cheque o efectivo, que le serán devueltos al terminar satisfactoriamente este contrato.

SETIMA.- El único motivo que podrá modificar el precio pactado será Decreto Gubernamental en tal sentido, que se arreglaría de acuerdo al tenor del Decreto aludido, de no ser posible este arreglo se daría por terminado el contrato después de 30 días.

OCTAVA.- Los Srs. Larco Herrera Hnos. en Liq. representados por su Liquidador, el Sr. Rafael Larco Herrera, aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y se obligan a su estricto cumplimiento.

NOVENA.- El proveedor Sr. Julio Montalbán debidamente enterado de todas y cada una de las estipulaciones que anteceden, las acepta en todas sus partes y se compromete a su fiel cumplimiento.

DECIMA.- Cualquier dificultad que se presente para el cumplimiento del presente contrato, será resuelta por la Cámara de Comercio de La Libertad.

Hda. Chiclin, Agosto 27 de 1954

Rafael Larco Herrera
LIQUIDADOR

Julio Montalbán

